

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: MILLERLANDY SALDARRIAGA HOLGUÍN.

DEMANDADO: FERNANDO ORTIZ JARAMILLO.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00545-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se notificó al demandada quien propuso excepciones de mérito, se procederá a correr traslado a las mismas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO al ejecutante de la contestación y excepciones de mérito impetradas por la parte demandada **FERNANDO ORTIZ JARAMILLO**, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere, lo anterior conforme lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ferney gonzales velasco abogado

cristian flores <digitalnetword2011@gmail.com>

Jue 12/05/2022 16:38

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI - VALLE
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILLERLANDY SALDARRIAGA HOLGUÍN.
DEMANDADO: FERNANDO ORTIZ JARAMILLO
RADICACIÓN: 76001 4003 002 2021 000545 00

FERNEY GONZALEZ VELASCO, mayor de edad de este vecindario, con C. C. No. 14.989.358 de Cali, Abogado con T. P. No. 17.314 del C. S. J, domiciliado en la calle 11 No. 1-07 OFICINA 404 EDIFICIO GARCÉS, de CALI TELÉFONO 3173890054, CORREO ideobolsadeempleo@hotmail.com obrando en nombre de representación del señor **FERNANDO ORTIZ JARAMILLO**, de iguales condiciones civiles, según poder que acompaño para que se sirva reconocer personería, me dirijo a usted con todo respeto para describir el traslado de la Demanda Ejecutiva, que en su digno despacho le ha interpuesto la señora **MILLERLANDY SALDARRIAGA HOLGUÍN**, condiciones civiles, por intermedio de Apoderado Judicial, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Así se desprende del Certificado de Tradición del vehículo dado en garantía.

AL SEGUNDO. No es cierto. Mi Mandante no adeuda suma alguna a la Demandante, entre septiembre de 2020 y 4 de marzo 2021 este hecho aparecerá incompleto y confuso.

AL TERCERO. Es absolutamente confuso este hecho, debido a que no dice la Demandante el concepto por el cual le adeuda intereses mi Mandante.

AL CUARTO. La expresión "costas y agencias en derecho" no es un hecho, por lo tanto no haremos referencia a ella.

A LA DEMANDA

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y en lo establecido por el artículo 345 numeral del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, me dirijo a usted con todo respeto para solicitar la **REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**, proferido contra mi Mandante; absolverlo de todos los cargos formulados en la Demanda y condenar la Actora por su temeraria acción, haciendo referencia a cada una de las pretensiones:

1. \$22.000.000, capital dado en prenda sin tenencia, el 04 de septiembre de 2020.

2. Intereses al 3.5% entre 4 de septiembre de 2020 a 4 de marzo de 2021, \$4.620.000.
3. Por los intereses moratorios desde el 4 de marzo de 2021

A continuación presentaré las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** para enervar la Acción.

1. **INEXISTENCIA DEL DERECHO.**
2. **PAGO DE LA OBLIGACIÓN.**
3. **COBRO DE LO NO DEBIDO.**
4. **INCONSISTENCIAS DE LA DEMANDA.**
5. **INNOMINADA.**

1. **INEXISTENCIA DEL DERECHO.** La Demandante, no dice en qué condiciones de tiempo, modo y lugar entregó la suma de \$22.000.000. Mi Mandante no adeuda suma alguna a la Actora. Si bien es cierto que el Contrato de Prenda sin tenencia aparece suscrito por la ACTORA y el Demandado, la verdad es que la persona que hizo el desembolso fue su esposo **WALTER ARAGÓN** con C, C, No. 16.581.081 de Cali, y es la persona a quién mi Mandante cancelaba los intereses pactados del 7% mensual como se demostrará con las respectivas consignaciones que le realizaba directamente a su Cuenta en el BANCOLOMBIA, en el que tiene su Cuenta de Ahorros.

Los intereses que se pactaron también fueron pagados. Pido al señor Juez con todo respeto se declare probada esta excepción en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

2. **PAGO DE LA OBLIGACIÓN.** Igual que en la Excepción anterior, la Demandante, no dice en qué condiciones de tiempo, modo y lugar entregó la suma de \$22.000.000. Si bien es cierto que el Contrato de Prenda sin tenencia aparece suscrito por la ACTORA y el Demandado, Mi Mandante no adeuda suma alguna a la Actora, porque la acreencia ya fue cancelada. Los intereses que pagaba fueron al 7% mensual mediante consignaciones a la Cuenta de Ahorros del señor **WALTER ARAGÓN**. No existe obligación insoluta a cargo de mi Mandante. La verdad es que la persona que hizo el desembolso fue su esposo **WALTER ARAGÓN** con C, C, No. 16.581.081 de Cali, y es la persona a quién mi Mandante cancelaba los intereses pactados del 7% mensual como se demostrará con las respectivas consignaciones que le realizaba directamente a su Cuenta en el BANCOLOMBIA, en el que tiene su Cuenta de Ahorros.

Pido al señor Juez con todo respeto se declare probada esta excepción en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

3. **COBRO DE LO NO DEBIDO. PAGO DE LA OBLIGACIÓN.** La Demandante está **COBRANDO LO QUE NO SE LE DEBE**. Como ya se acotó, no dice en qué condiciones de tiempo, modo y lugar entregó la suma de \$22.000.000.

Igual que las dos excepciones anteriores, si bien es cierto que el Contrato de Prenda sin tenencia aparece suscrito por la ACTORA y el Demandado, mi Mandante no adeuda suma alguna a la Demandante. Los intereses que se pactaron también fueron pagados. No existe obligación insoluta a cargo de mi Mandante. la verdad es que la persona que hizo el desembolso fue su esposo **WALTER ARAGÓN** con C, C, No. 16.581.081 de Cali, y es la persona a quién mi Mandante cancelaba los intereses al 7% mensual como se demostrará con las respetivas consignaciones que le realizaba directamente a su Cuenta en el BANCOLOMBIA, en el que tiene su Cuenta de Ahorros.

La Demandante está **COBRANDO LO QUE NO SE LE DEBE**. Pido al señor Juez con todo respeto se declare probada esta excepción en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

1. **FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.** Los hechos de la Demanda no dicen claramente lo sucedido. Fue su esposo **WALTER ARAGÓN** con C, C, No. 16.581.081 de Cali, quién realizó el desembolso y es la persona a quién mi Mandante cancelaba los intereses al 7% mensual como se demostrará con las respetivas consignaciones que le realizaba directamente a su Cuenta en el BANCOLOMBIA, en el que tiene su Cuenta de Ahorros. Igualmente en las pretensiones de la Demandada no se hace claridad al respecto.
2. **INNOMINADA.** Ruego al señor juez se sirva declarar probado cualquier hecho en el transcurso del proceso, en la sentencia que ponga fin al proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 345 numeral del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**
2. Artículo 23 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, que regula el **DERECHO AL**

DEBIDO PROCESO.

PROCESO A SEGUIR

No lo acepto en tanto se ha propuesto un **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO**, cuando el que se está proponiendo tiene una **LETRA DE CAMBIO** respaldada por el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA**. Se trataría de un **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas los siguientes documentos que acompaño:

1. Pagos realizados a la Demandante mediante consignación bancaria.
2. Poder a mi favor.

Sírvase señor Juez tener decretar como pruebas las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE. A la señora **MILLERLANDY SALDARRIAGA HOLGUÍN** para que absuelva las preguntas que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación, y para demostrar los pagos realizados.
2. TESTIMONIAL. Al señor **WALTER ARAGÓN**, para que absuelva las preguntas que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación, y para demostrar los pagos realizados.
3. TESTIMONIAL. Citar y hacer comparecer a su despacho los señores **GLORIA DEL ROSARIO FUENTES BEDOYA, NORBEY HOLGUÍN**, mayores y de esta vecindario, que haré llegar al despacho por mi intermedio, para que absuelvan las preguntas que verbalmente o por escrito le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación, y para demostrar los pagos realizados.
4. Oficiar al BANCOLOMBIA para que certifique todas las consignaciones que le ha realizado mi Mandante al señor **WALTER ARAGÓN**, a su Cuenta de Ahorro; el número de su Cuenta; el monto de las consignaciones y el espacio de tiempo.
5. Las que ordene su señoría.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la calle 11 No. 1-07 OFICINA 404 EDIFICIO GARCÉS, de CALI TELÉFONO 3173890054, CORREO ideobolsadeempleo@hotmail.com

Las Partes en las direcciones dadas por el Apoderado de la Parte Demandante en el libelo de la Demanda.

Del señor Juez Atte,


FERNEY GONZÁLEZ VELASCO

C. C. No. 14.989.358 Cali

T. P. No. 17.314 C. S. J.

Calle 11 No. 1-07 OFICINA 404 EDIFICIO GARCÉS

CALI VALLE

TELÉFONO 3173890054

CORREO ideobolsadeempleo@hotmail.com